

grupo de familias que han contribuido significativamente a la consolidación de esta expresión cultural a lo largo de los siglos XX y XXI;

Que, además, en la declaración se destaca el rol que ha cumplido la mujer históricamente en el mendo circense, no solo por las disciplinas artísticas asociadas a lo femenino, como el aro, las telas, las contorsiones, la ula-ula, las bailarinas o como parternaires; o los roles de costureras, controladoras o preparadoras de dulces; sino también por su contribución a la sostenibilidad del núcleo familiar en su rol de cuidadoras y de madres y, que las generaciones jóvenes continúan aprendiendo estas disciplinas gracias a la enseñanza de personas con más experiencia, como es el caso de la señora Yolanda Justina Estefano de Chumacero, al ser parte de la tercera generación de artistas circenses y haber aprendido de sus padres, ahora está transmitiendo la tradición a sus hijos y nietos, asegurando así la continuidad de futuras generaciones de artistas. Es así que, la convivencia entre distintas generaciones y grupos etarios es fundamental para la transmisión del circo como expresión cultural a lo largo del tiempo;

Que, estando a lo desarrollado, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento como *Personalidad Meritoria de la Cultura*, en tal sentido, el análisis y las conclusiones de los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 002-2016/MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura a la señora YOLANDA JUSTINA ESTEFANO DE CHUMACERO, por su destacada trayectoria y contribución al sector de las artes circenses, preservando y promoviendo el arte circense tradicional a nivel nacional.

Artículo 2.- Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de esta resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2309772-1

Otorgan distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000290-2024-MC

San Borja, 22 de julio del 2024

VISTOS: el Proveído N° 005082-2024-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000619-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y

Artes; el Informe N° 001029-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, *Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que *Personalidad Meritoria de la Cultura* es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial *El Peruano*, conforme con lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, mediante el Informe N° 000619-2024-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes —con sustento en los Informes N° 002516-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC y N° 003527-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes— recomienda otorgar el reconocimiento de *Personalidad Meritoria de la Cultura* al señor Gibson Alex Pérez Mendoza en reconocimiento a su destacada trayectoria y contribución al sector de las artes circenses, preservando y promoviendo el arte circense tradicional a nivel nacional e internacional;

Que, el señor Gibson Alex Pérez Mendoza es un artista, maestro y técnico circense dueño de circo, además de presidente de la Asociación de Propietarios, Empresarios y Representantes de Circos del Perú – ASPERC, asociación cultural de derecho privado, que es representativa de los propietarios, empresarios, y representantes circenses que ejercen legalmente la actividad circense y de entretenimiento;

Que, crece y se educa en la carpa del circo *Olimpico*, desde 1963 hasta 1970. Esta experiencia le proporciona la oportunidad de entrenar en diversos actos circenses como *el bambú y la honda*. Posteriormente, tras establecerse en Ica, por decisión de sus padres, para continuar con sus estudios, sigue profundizando sus conocimientos sobre la confección de carpas, estructuras y todos los aspectos relacionados con el circo y realiza funciones circenses en el barrio donde reside para sus amigos;

Que, además, su trayectoria artística es apoyada y reconocida por distintos agentes del sector del circo tradicional, a través de la ASOCIRPEGRA, quien ha recolectado testimonios sobre su labor y transmisión de saberes a diversos artistas del circo;

Que, en relación con su trayectoria como artista y gestor, el señor Gibson Alex Pérez Mendoza ha trabajado junto a su familia en diversos circos tanto nacionales como internacionales. Entre los circos nacionales en los que ha participado se incluyen *Montecarlos*, *Tony Rabanito*, *Hermanos Stefano*, *Hermanas Stenval* y *Circo Rolando*, entre otros. Además, ha llevado su talento a circos internacionales, destacando su paso por Ecuador, donde se desempeña durante más de cuatro años, así como en Bolivia durante un año. También ha llevado su arte a las fronteras con Brasil y Colombia, llevando consigo la esencia y el talento del circo peruano;

Que, en la actualidad, dirige su propio circo *Hermanos Juárez* y un taller en Ica donde confecciona carpas



y herramientas para actos circenses. Además, sigue comprometido con la difusión del arte circense en la comunidad a través de la enseñanza y la promoción del cuidado de este patrimonio cultural;

Que, asimismo, por Resolución Viceministerial N° 000080-2024-VMPCIC/MC se declara Patrimonio Cultural de la Nación a los saberes, prácticas y valores asociados a la transmisión y ejecución del circo tradicional en el Perú. En dicha resolución se destaca, entre otros, la contribución de la familia Pérez a la consolidación de esta expresión cultural desde el siglo XX hasta el siglo XXI;

Que, por último, cabe precisar que el circo tradicional se distingue por ser un conjunto de expresiones culturales continuamente desarrolladas por una extensa comunidad de artistas en diversas partes del país. La declaratoria mencionada, señala que las generaciones jóvenes continúan aprendiendo estas disciplinas gracias a la enseñanza de personas con más experiencia como es el caso de la persona propuesta, quién al ser parte de una generación de artistas circenses ahora está transmitiendo la tradición a sus hijos y nietos, asegurando la continuidad de futuras generaciones de artistas, lo que es fundamental para la transmisión del circo como expresión cultural a lo largo del tiempo;

Que, estando a lo desarrollado, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento como *Personalidad Meritoria de la Cultura*, en tal sentido, el análisis y las conclusiones de los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 002-2016/MC, *Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura al señor GIBSON ALEX PÉREZ MENDOZA por su destacada trayectoria y contribución al sector de las artes circenses, preservando y promoviendo el arte circense tradicional a nivel nacional e internacional.

Artículo 2.- Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de esta resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2309770-1

Autorizan transferencia financiera a favor del Organismo Internacional Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de América Latina (CRESPIAL)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000293-2024-MC

San Borja, 24 de julio del 2024

VISTOS: el Memorando N° 001358-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001071-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución Ministerial N° 000523-2023-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2024-RE, se ratifica el Acuerdo por intercambio de comunicaciones entre la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre la continuidad del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL);

Que, el literal c del numeral 12.2 del artículo 12 del citado acuerdo señala que el Gobierno Peruano se compromete a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, a coberturar los gastos administrativos, de funcionamiento, gastos de actividades entre otros, del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) por una contribución anual mínima de US\$ 500 000,00 (Quinientos mil y 00/100 dólares americanos);

Que, en este contexto, a través del literal l) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se autoriza al Ministerio de Cultura a la realización, de manera excepcional, la transferencia financiera, que realice el Ministerio de Cultura a favor del Organismo Internacional Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) hasta por el monto de S/ 2 000 000.00 (Dos millones y 00/100 soles);

Que, asimismo, en el numeral 13.2 de la citada ley se señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, con el Memorando N° 003103-2024-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco hace suyo el Informe N° 000356-2024-OPP/MC de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el que se remite el Informe N° 000283-2024-AFPE/MC del Área Funcional de Presupuesto y Estadística, a través del cual informa que la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco cuenta con los recursos disponibles para la transferencia al Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) por el monto de S/ 1 910 000,00 (Un millón novecientos diez mil y 00/100 soles), en la específica de Gasto 2.4.1.2.1.99 Transferencias a otros organismos internacionales, para el ejercicio presupuestal 2024;

Que, mediante el Memorando N° 001358-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 000405-2024-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto, a través del cual se informa que se ha verificado que la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco cuenta con los recursos disponibles de S/ 1 910 000,00 (Un millón novecientos diez mil y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para realizar la transferencia al Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL);

Que, en atención de las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir el acto resolutorio que autoriza la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco por el importe de US\$ 500 000.00 (Quinientos mil y 00/100 dólares americanos), al tipo de cambio que no exceda la suma de S/ 1 910 000,00 (Un millón novecientos diez mil y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL);